



UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
QUERÉTARO



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA “UAQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UTS”, REPRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR ANTOLÍN OROZCO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE Rector, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR LA “UAQ”, LA M.C.E. MA. GUADALUPE PEREA ORTIZ, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS, Y POR LA “UTS”, LA LIC. JACQUELINE PAREDES TORIZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

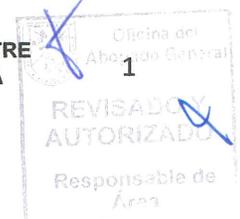
### I. DECLARA LA “UAQ”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del estado de Querétaro, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

I.2. Que entre sus objetivos se encuentra la impartición, fomento y divulgación de la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

I.3. Que la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 36,613 de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se protocolizó el Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, en la cual se llevó a cabo la elección de la Rectora de la Universidad para el periodo 2021-2024; así como en la escritura pública número 36,614 de fecha 08 de marzo

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA





UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
QUERÉTARO



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA

de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la Rectora para el mismo periodo de tiempo.

**I.4.** Que tiene su domicilio ubicado en el Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. DECLARA LA “UTS”:**

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el Decreto de Creación de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

**II.2.** Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

**II.3.** Que el Dr. Víctor Antolín Orozco Gutiérrez, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 16 de octubre de 2022, y está facultado para celebrar convenios en nombre y representación de la “UTS”, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

**II.4.** Que tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

**II.5.** Que conociendo la misión de la “UTS” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA





### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

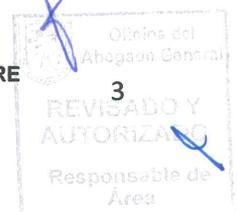
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre “LAS PARTES” para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “LAS PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

**SEGUNDA. ALCANCES.-** “LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

#### A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de “LAS PARTES” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales, así como estadías o prácticas profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional, estadías o prácticas profesionales en sus instalaciones.





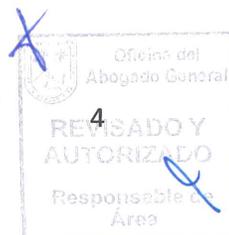
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de “**LAS PARTES**”, así como para terceros.
- d. Realizar, en colaboración con terceros, el **II Congreso Internacional de las Lenguas Yuto aztecas** del día 22 al 25 de noviembre de 2022, teniendo como sede las instalaciones de la “**UTS**” en Mesa del Nayar, con la finalidad de socializar y dar a conocer a la comunidad sus hallazgos, investigaciones, propuestas y material didáctico, a través de talleres, ponencias, mesas de dialogo, conferencias, exposiciones materiales y culturales, no solo de “**LAS PARTES**”, sino de otros interesados en calidad de aliados.  
Para este fin, no habrá suscripción de otro convenio toda vez que ya ha sido manifestada su actividad académica en el párrafo anterior del presente instrumento, y;
- e. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

**B. Investigaciones conjuntas.**

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para “**LAS PARTES**”.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

**C. Desarrollo tecnológico y académico.**

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.





- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

#### D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

#### E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

#### F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**- Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.

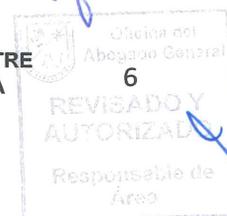


4. Obligaciones a cargo de la “UAQ”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la “UTS”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**- Para la realización del objeto de este convenio, las “PARTES” se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.**- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:





UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
QUERÉTARO



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA

- 1.- Por la **“UAQ”**, a la M.C.E. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, Secretaria de Vinculación y Servicios Universitarios.
- 2.- Por la **“UTS”**, a la Lic. Jacqueline Paredes Toriz, Directora de Vinculación.

Las personas antes citadas serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

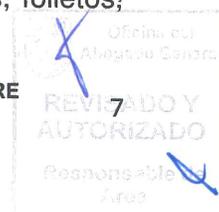
- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Permanecer en comunicación constante a fin de revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la **“UAQ”** con la **“UTS”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

**OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.**- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos,

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA





UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
QUERÉTARO



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA

entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**NOVENA. VIGENCIA.**- El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia indefinida, hasta en tanto una de **“LAS PARTES”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

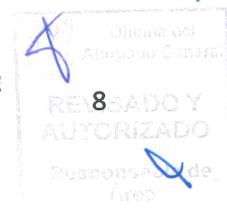
La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA





UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
QUERÉTARO



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito “**LAS PARTES**” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

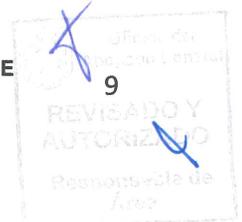
**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

En la hipótesis de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.**- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las demás normatividad aplicable por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA





UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
QUERÉTARO



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA

cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de Del Nayar, Nayarit a los 18 días del mes de noviembre de 2022.

POR "LA UAQ"



**DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS  
GARCÍA GASCA**  
Rectora

POR "LA UTS"



**DR. VÍCTOR ANTOLÍN OROZCO  
GUTIÉRREZ**  
Rector

**TESTIGOS**



**M.C.E. MA. GUADALUPE PEREA ORTIZ**  
Secretaría de Vinculación y  
Servicios Universitarios



**L.C. JACQUELINE PAREDES TORÍZ**  
Directora de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.